ESTUDIOS PREVIOS.

Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal se elabora el presente estudio previo que sirve de soporte para la elaboración del pliego de condiciones en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad del proceso que tiene por objeto **"COMPRA DE EQUIPOS TECNOLÒGICOS CON DESTINO A CASA JOVEN".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en vulneración del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Oficina de Infancia, Adolescencia y Juventud-, desarrollan programas, proyectos y diferentes actividades tendientes a efectivizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Municipio de Manizales.

Su objetivo es adecuar espacios para ofertar diferentes planes, actividades y programas a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la ciudad, tendientes a incrementar la inclusión social mediante el desarrollo del potencial humano, con énfasis en la población vulnerable, con el fin de mejorar su calidad de vida. Dentro de la oficina en mención se cuenta con un espacio denominado **"CASA JOVEN"** cuyo objetivo es proporcionarles a los adolescentes espacios de esparcimiento, cultura y de actividades inherentes a la Oficina de Infancia, Adolescencia y Juventud.

Dicho espacio se diseñó con el fin de generar procesos inclusivos en los jóvenes, donde cuenten con espacios abiertos para demostrar las diferentes habilidades y capacidades, permitiendo que nuestros adolescentes eviten los malos hábitos y en consecuencia asuman las buenas costumbres y le apuesten al empoderamiento juvenil.

En la infancia, la adolescencia y la juventud se crean las bases para el desarrollo de la persona y, analógicamente, las familias son corresponsables del desarrollo integral y por tanto, son fundamentales en la transformación social y económica de la población. En correspondencia, la Constitución Política establece que *"la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos"*, así mismo indica *que "los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás" (art. 44).* Es así que, el marco de referencia considera, además, el Código de la Infancia y la Adolescencia, la Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS.

Familias, la doctrina de la protección integral, atendiendo los enfoques de derechos humanos, el diferencial, el de género, el de desarrollo humano, el de curso de vida y el de capacidades.

En Colombia la ley 1622 de 2013 o estatuto de ciudadanía juvenil, modificada a su vez por la ley 1885 de 2018 establece que para los fines de participación y derechos sociales se entiende por joven la persona entre 14 y 28 años; así mismo dispone como objeto en el artículo 1: "*Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país*".

En el Plan de Desarrollo "Manizales + Grande 2020-2023" se referencian las líneas estratégicas de la Manizales + grande, y allí se enmarca el eje de **"CIUDAD Y DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD"** cuyo propósito es el de "garantizar la sostenibilidad de las generaciones futuras, permitiendo que los integrantes de la sociedad disfruten de espacios con bienestar, vidas saludables, ambientes propicios para la convivencia ciudadana, donde la ciudad se convierta en el espacio para el libre ejercicio de derechos y deberes ciudadanos"

El esquema programático de dicha línea estratégica se definió como programa **INCLUSIÒN SOCIAL Y PARTICIPACIÒN CIUDADANA EN LA MANIZALES + GRANDE**, no solo para dar respuesta a lo planteado en el Plan de Desarrollo sino también a fin de promover la organización de la comunidad, mejorar los procesos de participación y ayudar al mejoramiento de las competencias de jóvenes líderes y su empoderamiento e intervención en procesos sociales. Allí se establecieron los pilares sobre los cuales se debe trabajar; entre ellos se encuentran: **a).** Participación en el mercado laboral 1) Formación para el trabajo 2) Atención al desempleo juvenil 3) Política de primer empleo - Participación en la salud pública 1) Salud sexual y reproductiva 2) Consumo de sustancias psicoactivas 3) Salud mental 4) Suicidios. **b).** Participación ciudadana 1) Enfoque de género 2) Mecanismos de participación ciudadana (ley 134 de 1994) **c).** Participación educativa 1) Deserción educativa (media técnica) 2) Deserción educativa (media vocacional) 3) Deserción educativa (educación universitaria) **d).** Participación cívica 1) Deporte, recreación y ocio 2) Cultura y civismo.

Los equipos tecnológicos que se pretenden adquirir a través de la celebración del presente contrato, tienen como propósito dotar el espacio denominado **"CASA JOVEN"**, de acuerdo a lo requerido y con la intención de obtener todo lo necesario para la debida ejecución de las actividades que se pretenden desarrollar con niños, niñas adolescentes y jóvenes de la ciudad de Manizales, con el fin de contribuir a espacios de dispersión para que ellos eviten los senderos incorrectos.

Adicionalmente, los elementos solicitados permiten generar procesos de socialización y potencializar el desarrollo humano de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, a través de espacios adecuados que permitan la realización de diferentes actividades y proyectos que brinden seguridad, comodidad y confianza a la hora de su realización.

La materialización de lo anterior requiere de una variedad de equipos tecnológicos con los cuales esta dependencia no cuenta, por lo tanto, requiere de la celebración del contrato que permita satisfacer la necesidad de materializar todo lo relacionado con los componentes antes mencionados.

Los elementos objeto de la presente contratación ingresan a formar parte del inventario de la Administración y se ponen a disposición de la Organización que por sus actividades lo requiera. Los bienes serán ubicados en la respectiva Casa Joven.

ESTUDIOS PREVIOS.

Conforme el Acuerdo N°. 1053 del 4 de junio 2020 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal **2020-2023 "MANIZALES + GRANDE"** la Administración Municipal inscribió en el Banco de Proyectos de Inversión el siguiente proyecto, el cual está radicado con las siguientes especificaciones:

No PROYECTO	2017170010006
EJE ESTRATÉGICO	CIUDAD DE DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD
PROGRAMA	INCLUSIÒN SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA EN LA MANIZALES + GRANDE.
ACTIVIDAD	COMPRA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS CON DESTINO A CASA JOVEN

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: **"COMPRA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS CON DESTINO A CASA JOVEN."**

Los objetos que se pretenden contratar se encuentran debidamente inscritos en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
52161500	. Compra de equipos tecnológicos	SECRETARÌA DE DESARROLLO SOCIAL

Clase de Contrato: Contrato de compraventa.

Lugar de ejecución: Municipio de Manizales.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

CONDICIONES ESPECIALES:

El Contratista adjudicatario se obliga a desarrollar el objeto del contrato realizando la entrega de los elementos que a continuación se describen y bajo las especificaciones técnicas detalladas:

INSTITUCIÒN	CANTIDAD	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CASA JOVEN	3	Televisor	TV 65" pulgadas LED 4K-UHD plano smart TV UHD resoluciòn 3840x2160 TDT 3 entradas HDMI 3.0 Entrada USB 2.0	$2.312.450	$6.937.350

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS.

			entrada LAN Potencia parlantes 20W		
	3	Televisor	tv 32" LED niveles de negro mas profundo, puertos HDMI puerto LAN/Ethernet, puertos USB Resoluciòn HD contraste enhanced	$795.950	$2.387.850
	1	Video Proyector	Video proyector powerlite x41 +3600 lumens en blanco y 3600 lumens a color, resoluciòn XGA durabilidad de lamparas de 10.000 horas, tecnologia de 3 Chips 3-3 LCD, puertos HDM, VGA, USA B y UAB A Tecnologia quick corner	$3.075.000	$3.075.000
	2	Telón	Telón blanco con su respectivo tripode 2mts x 2mts	$470.050	$940.100
	1	Consola	Consola, mezclador de audio, con USB de E/S para grabar, preamplificadores de micrófono de bajo ruido, ecualizador de 3 bandas, un built- in DI para la conexión directa de guitarra o bajo, efectos integrados, precisión GEQ de 7 bandas .	$1.467.387	$1.467.387
	5	Extensión eléctrica	Extensión eléctrica, color blanca, calibre 14, 3 salidas de 15 m	$43.500	$217.500
	2	Micrófonos	microfono inhalambrico frecuencia UHF microfono de mano, solapa y diadema	$375.000	$750.000
	12	Computadores	Computador portatil, procesador intel celeron n400 dual-corel	$2.226.640	$26.719.680

			(1,1 Ghz) RAM 4 GB DDR4 disco duro de 500GB sistema operativo windows camara y wifi, con licencia.		

- El oferente deberá manifestar que la garantía de todos los elementos es de mínimo un año.
- El oferente debe presentar su oferta para todos los ítems, es decir, no se aceptan propuestas parciales, alternativas ni condicionadas.

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Concretar con el supervisor, el procedimiento para la entrega y recepción de los elementos.
2. Entregar los elementos nuevos y en perfecto estado (acorde con las especificaciones) en el plazo y el lugar previamente definido con el supervisor. (No se aceptan elementos remanufacturados), deben estar en perfectas condiciones de empaque, embalaje y almacenamiento.
3. Garantizar las características calidad y cantidad de los elementos objeto de la contratación, acorde a las especificaciones técnicas indicadas por la Administración Municipal.
4. Entregar al Municipio de Manizales los bienes dentro del plazo estipulado dentro del proceso.
5. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad, para lo cual el contratista deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.
6. Hacer entrega de los elementos bajo las especificaciones y calidad exigidas por la Administración Municipal.
7. Ofrecer garantía de mínimo un (01) año de todos los productos, excepto por el mal e irresponsable uso de los bienes.

El incumplimiento de los plazos y requerimientos mencionados en los párrafos anteriores, será prueba suficiente de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de que la entidad lleve a cabo el procedimiento respectivo para así declararlo.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en la invitación publica y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
4. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS.

5. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
6. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
7. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
8. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
9. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
12. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales.
13. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones de **EL MUNICIPIO**:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

En cuanto a la Selección de Mínima Cuantía indica el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que "corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto", que para el Municipio de Manizales corresponde a **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($57.057.195)**

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA,** teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

ESTUDIOS PREVIOS.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las leyes.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Para el proceso de contratación, se destinó una partida de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS COP ($42.919.276) IVA INCLUIDO, SI LO CAUSA** luego de efectuar un sondeo de precios por parte de la Oficina de Juventud, que sirviera a su vez para establecer el precio del mercado a los establecimientos de comercio: : Alkomprar, Comercializadora Mercaldas S.A. Computar SAS, PG Sistemas S.A., Master del Sonido, Electro Audio, Las cuales hacen parte del presente análisis.

Cabe agregar que para la determinación del valor se tuvieron en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como la garantía exigida, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso, el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

FORMA DE PAGO: Se efectuarán mediante un pago único previa certificación expedida por el supervisor sobre el cumplimiento del objeto del contrato, acerca del cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción, y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre de 2020.

La garantía única deberá ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación a la aceptación de la oferta.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	Secretaria
29-01-3-11-13-002-030-03	Fortalecimiento de los procesos de ciudadanía juvenil	155	290155	$42.919.276	Secretaria de Desarrollo Social

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: VER ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS.

La presentación de la oferta implica la aceptación de la distribución de riesgos establecida en la invitación pública.

9. DE HABERSE PREVISTO: LAS GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	**Cumplimiento** de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más (término estimado para la liquidación)
2	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20% del valor del contrato.	Por la vigencia del contrato y un (01) año más.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

EL CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida, cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho, se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón del siniestro se afecte su valor.

EL CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía única solicitada y presentarla para su aprobación al **MUNICIPIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse incumplimiento del mismo.

10. INDICACION DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.

Manizales, noviembre 23 de 2020.

DAVID ISLEN RAMIREZ GARCÌA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Social

ANGELA MARIA SALAZAR SILVA
Jefe de Oficina
Infancia, Adolescencia y Juventud